

San Isidro, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a)

TREMACH GROUP S.A.C.

Ref: Póliza de Vehiculos

Estimado cliente:

Lo saludamos cordialmente y aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos concretado la emisión de su póliza vehicular con los señores La Positiva Seguros, por la vigencia del 30/11/2020 al 07/11/2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N° Póliza	N° Documento	Importe Total (Anual) S/.	Valor de Cuota Mensual S/.	Unidad Asegurada	Requiere GPS
220012830	20601214831	8,122.57	676.88	E/T	Si

Sírvase revisar las sumas aseguradas consideradas para la presente vigencia, así como el detalle de accesorios. Si existiera alguna modificación y/o aclaración, puede enviar sus observaciones y/o requerimientos a la siguiente casilla de correo electrónico: servicioalcliente@affinitylatam.com

Finalmente, agradecemos su preferencia y reiteramos nuestro compromiso de atención; para lo cual no duden en contactarse con nosotros, donde gustosamente lo atenderemos, ante cualquier duda o requerimiento:

Central de consultas AFFINITY LATAM : 3779372 o 0801114517
Centro de atención al cliente : Av. Canaval y Moreyra N° 694 - San Isidro
Horario de atención : lunes a viernes de : 08:30am a 05:30pm sábados de 09:00am a 01:00pm

Central de Emergencias 24 horas : 211-0211 (Lima)

Atentamente,

La Positiva Seguros

Cartilla informativa Seguro Vehicular

Tus datos importantes

Asegurado



- Razón Social: TREMACH GROUP S.A.C.
- Correo Electrónico: julio.reategui@tremach.com
- Dirección: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES, SAN MARTIN DE POR
- Teléfono: 981327141
- RUC: 20601214831
- Giro del Negocio:



- Marca / Modelo: MITSUBISHI / L200
- Año: 2021
- Motor N°: 4N15UGN8310
- Ocupantes: 0
- Tipo de uso: COMERCIAL
- Chasis N°: MMBJJKL10MH001954
- Placa: E/T
- Clase: CLASE: CAMIONETA PICK U
- Timón cambiado: NO



- Póliza N°: 220012830
- Inicio Vigencia: 30/11/2020 12:00 Hrs
- Ramo-Producto: VEHÍCULOS
- Término Vigencia: 07/11/2024 12:00 Hrs



- Prima Comercial (Incluye IGV): S/. 8,122.57
- TEA: 0.00%
- TCEA: 0.00%

Tus principales coberturas ¹

Daño Propio a Valor Asegurado	Cubre los daños, pérdida parcial o total que sufra tu vehículo asegurado a consecuencia de accidente de tránsito; huelga conmoción civil vandalismo, terrorismo y delito; Robo o hurto y Rotura de lunas.	Hasta S/. 111,384.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales, ocasionados por un accidente de tránsito a terceros.	Hasta S/. 525,000
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales de las personas que se encuentren dentro del vehículo asegurado, ocasionados por un accidente de tránsito.	Hasta S/. 175,000
Accesorios	Te indemnizamos por equipo musicales y otros de características similares en caso haya sufrido un daño o robo.	Hasta S/. 7,000
Muerte, c/u	En esta cobertura indemnizara económicamente a los herederos legales de los ocupantes del vehículo asegurado.	S/. 87,500
Invalidez Permanente	Se indemnizará de acuerdo al grado de invalidez que determinen los médicos auditores.	Hasta S/. 87,500
Gastos de Curación	Se pagará o reembolsara los servicios médicos, gastos de medicinas, hospitalarios, entre otros que fueron necesarios.	Hasta S/. 35,000
Gastos de Sepelio	Indemnizará económicamente por los gastos de sepelio a causa de un accidente de tránsito para los ocupantes.	Hasta S/. 7,000

¹Te recordamos que las coberturas adicionales contratadas se encuentran indicadas en tu Condicionado Particular. Más información de tus coberturas principales en Capítulo III de tu póliza (Coberturas).

Tus principales exclusiones²

No se activará ninguna cobertura en los siguientes supuestos:

	Falta de licencia de conducir.		Infracción muy grave		Daños con un vehículo robado
	Alcoholemia y drogas.		Agravación del daño.		Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos.
	Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo.		Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada.		Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro.
	Daños intencionales.		Transporte de materiales peligrosos.		Sobrecupo, uso distinto al contratado, enseñanza de conducción, competencia.
	Vehículos de servicio público.		Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia.		Demoras, lucro cesante y multas.
	Personas no autorizadas.		No cubre daños o pérdidas a infraestructuras.		Riesgos de la Naturaleza.
	Arrendamiento.		Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido.		
	Embargo y/o confiscación.		Guerra y radiación nuclear.		

² Para verificar el detalle de tus exclusiones, revisar el Capítulo VII de tu póliza (Exclusiones).

Tus beneficios adicionales post-venta³

Beneficios



Línea Positiva Salud

- Consejería Médica Telefónica.
- Consulta Médica a casa



Línea Positiva Hogar.

- Atención de Emergencias en el hogar (gasfitero, cerrajero, etc).



Línea Positiva Mecánica

- Grúa, recarga de batería, combustible, cambio de llantas, etc

Servicios



Asistencia en Accidente.

- Asesoría por representante de La Positiva
- Ambulancia (de ser necesario)



Chofer de reemplazo

- Para vehículos livianos de uso particular/ comercial con SOAT vigente



Vehículo de reemplazo

- Vehículo asegurado e ingresado al taller. Aplica luego de 48 horas de ocurrido el accidente o luego que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.

¿Tienes un siniestro?

³ Aplican restricciones

Llámanos al
(01) 211 0211

Escríbenos por Whatsapp al
986-304-629 para siniestros leves

Razón Social: La Positiva Seguros y Reaseguros **RUC:** 20100210909

Aplican restricciones y condiciones. Verificalas en tu póliza de seguro y/o consulta a Línea Positiva al (01) 211-0212

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

SANTANDER CONSUMER PERÚ	20550226589	215-8100 / 215-8161
CONTRATANTE	RUC	TELÉFONO
Av. Rivera Navarrete 475, Of. 1401, Int B	SAN ISIDRO/LIMA	LIMA
DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

2. DATOS DEL ASEGURADO

TREMACH GROUP S.A.C.					01/01/1900																								
NOMBRES Y APELLIDOS										FECHA DE NACIMIENTO																			
DNI			☐ CE		☐ LM		☐ RUC		☒ OTRO		☐		20601214831			M		F							OTRO				
TIPO DE DOCUMENTO										NÚMERO					SEXO					NACIONALIDAD					ESTADO CIVIL				
CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZ															SAN MARTIN DE PORRES/LIMA										LIMA				
DIRECCIÓN										DISTRITO / PROVINCIA										DEPARTAMENTO									
julio.reategui@tremach.com										981327141										CLIENTE									
CORREO ELECTRÓNICO										TELÉFONO										RELACIÓN CON EL CONTRATANTE									

Nombre de Vía: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES
, SAN MARTIN DE PORRES , LIMA , LIMA , PERU

3. BENEFICIARIO

EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

4. BIEN O VEHÍCULO ASEGURADO

COMERCIAL		MITSUBISHI		L200	CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc)
USO		MARCA		MODELO	CLASE
E/T	2021	2021	4N15UGN8310		MMBJJKL10MH001954
PLACA DE RODAJE	AÑO MODELO	AÑO FABRICACIÓN	Nº DE MOTOR		Nº DE SERIE

SUMA ASEGURADA:

S/. 111,384.00

VEHÍCULO REQUIERE GPS

Costo de GPS NO INCLUIDO en la prima del seguro

(El monto de Suma Asegurada deberá ser completado y declarado por SANTANDER CONSUMER PERÚ y el valor a aplicar se encuentra detallado en el apartado de Suma Asegurada del punto 5 del Certificado Coberturas y sumas aseguradas de la póliza).

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS RURALES

COBERTURAS PRINCIPALES

SUMA ASEGURADA

Daño Propio (Accidente de Tránsito, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública, incendio, robo o hurto total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo, hasta

S/.111,384.00

S/.525,000.00

S/.175,000.00

Accidentes Personales de Ocupantes:	-
Muerte c/u	S/.87,500.00
Invalidez permanente total o parcial, c/u hasta	S/.87,500.00
Gastos de curación, c/u hasta	S/.35,000.00
Gastos de sepelio, c/u hasta	S/.7,000.00
Accesorios	S/.7,000.00

CLÁUSULAS

001 Ausencia de Control013 Riesgos De La Naturaleza018 Defensa Jurídica6. **CONDICIONES ESPECIALES**

004 Responsabilidad Civil Frente A

Ocupantes011 Garantía de Inspección014 Vías Autorizadas Y No Autorizadas023 Indemnización Para Pólizas

Contratadas A Valor Asegurado028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao035 Uso Comercial042 Política de

Dispositivo GPS – Provincias048 Accidentes Personales de Ocupantes063 Uso Alquiler7. **BENEFICIOS ADICIONALES**

021 Asistencia y Servicios de Línea

Positiva033 Búsqueda y Rescate (*)

6. INTERÉS ASEGUABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

7. **PRIMA COMERCIAL ANUAL: S/. 6,683.04**

8. **PRIMA COMERCIAL ANUAL + IGV: S/. 8,122.57**

EL MONTO DE LA PRIMA INCLUYE

- Cargos por contratación de comercializadores: 19.42% aplicado sobre la prima comercial.

9. VIGENCIA

Desde las 12:00 horas del: 30/11/2020

Hasta las 12:00 horas del: 07/11/2024

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

MENSUAL	NO APLICA	12	676.88
PLAN (DESCRIPCIÓN)	FORMA DE PAGO	N° DE CUOTAS	MONTO CUOTA

11. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

CAMIONETAS PICK UP(USO COMERCIAL Y USO ALQUILER) -CATEGORIA 6

Por evento

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,050.00

* Taller SkBergé, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,225.00

* Otros talleres 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,575.00

Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00

* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Imprudencia del Conductor

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00
Accesorios: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Volcadura y/o Desbarrancamiento: 20% del monto a indemnizar
Pérdida Total (Excepto por Robo Total): 20% del monto indemnizable
Rotura de luna nacionales sin deducible
Rotura de luna original: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor se responsable según los resultados de las investigaciones.

12. DETALLE DE CLÁUSULAS

001 Cláusula Adicional de Ausencia de Control para Personas Jurídicas

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:
 - a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
 - b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
 - c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
 - d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente
 - e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.
 - f. Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.
 - g. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - h. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
 - i. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula adicional:
 - a. Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre).

- b. Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.
 - c. Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.
 - d. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.
3. En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:
- a. Que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.
 - b. Deberá demostrar que tuvo diligencia a realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.
 - c. Deberá demostrar que hubo cambio de conductores si la ruta es más larga que 4 horas. (salida de los dos conductores).
 - d. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.
 - e. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad adecuada, experiencia, brevets adecuados brevets adulterados y/o falsificados.
4. La cobertura de esta Cláusula adicional está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**
6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza
7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio "Golpe a Golpe".
8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US\$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

004 Condición Especial: Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al

reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el Asegurado se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

009 Condición Especial: Exoneración de Denuncia

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente condición especial.**

011 Condición Especial: Garantía de Inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. Línea Positiva: 211-0211 Antes de realizarse la inspección, La Positiva consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas

especializadas en servicios de tecnología de información, AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento;** el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla Daños Mayores, el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de conformidad del resultado de la inspección. En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos OKM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

- a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.
- b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.
- c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la Naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:

- a. Terremoto
- b. Maremoto
- c. Huaico
- d. Lluvia
- e. Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

* Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US\$ 500.

* Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US\$ 1,000

014 Condición Especial: Uso de Vías No Autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón.**

016 Condición Especial: Cobertura Para Vehículos Volquetes Con Pistón Hidráulico

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.

Queda excluida de la cobertura de esta condición especial los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones

Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares..

018 Cláusula Adicional: Defensa Jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 250.00)** por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

020 Cláusula Adicional de Cobertura para Vehículos de Servicio Público

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

Territorialidad:

La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse, Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano, Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

Procedimiento en caso de siniestro:

A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:

- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

EXCLUSIONES

No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio

interprovincial.

2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.
3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

021 Beneficio Adicional: Cobertura de Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.

Los servicios y asistencias están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

* Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211

* Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

* Asesoría por un representante de La Positiva

* Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. SERVICIOS ADICIONALES:

LÍNEA POSITIVA SALUD (*)

* Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

* Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)

(*) Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

LÍNEA POSITIVA MECÁNICA

* Servicio de grúa (**), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto.

* Servicio de auxilio mecánico (**), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior. Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US\$ 250.00 por evento. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del

traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

022 Condición Especial: Indemnización de Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

023 Condición Especial: Indemnización para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total La Positiva indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro. El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros - Apeseg. Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta condición especial, la indemnización de La Positiva, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro. En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

024 Cláusula Adicional: Ausencia de Control para Pólizas Endosadas a Entidades Financieras

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:
 - a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
 - b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
 - c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
 - d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
 - e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.
 - f. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - g. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

- h. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula adicional:
- a. Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.
 - b. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.
 - c. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.
3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.
4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.
5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**
6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio Golpe por Golpe.
8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US\$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

025 Cláusula Adicional de Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:
- a. Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el

examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

- b. No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
 - c. Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.
 - d. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinua.
 - e. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.
2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.
3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.
4. Deducible: De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.
5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US\$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
6. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio "Golpe a Golpe".
7. La responsabilidad civil por imprudencia del conductor, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US\$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

027 Condición Especial: Repuestos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios,**

equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado

028 Condición Especial: Garantía GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.

El Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.

La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del Asegurado.

029 Beneficio Adicional: Vehículo de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente beneficio adicional La Positiva pondrá a disposición del Asegurado y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por La Positiva, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque o Volcadura y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.

Condiciones del Servicio:

- * Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
- * En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya transcurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
- * La Positiva asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al Asegurado asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- * Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.
- * Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo.
- * Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por La Positiva.
- * Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
- * La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.

- * Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
- * Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.

LIMITE DE DÍAS DE USO:

El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:

1. Choque o Volcadura: 15 días al año.
2. Pérdida Total o Robo Total: 30 días al año.

DEDUCIBLE:

El deducible a cargo del Asegurado es de: US\$ 100+ IGV.

En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US\$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.

Exclusiones: a) El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio. b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

032 Beneficio Adicional: Chofer de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

La Positiva brindará, a solo requerimiento del Asegurado, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes La Positiva suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.

Lima:

Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.

Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)

Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)

Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El Asegurado podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el Asegurado para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El

Asegurado podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El Asegurado cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el Asegurado requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

- A. Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el Asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
- B. Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el Asegurado deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
- C. El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
- D. El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
 - * Combustible para la prestación del servicio.
 - * Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
 - * Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
 - * Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
 - * Asistencia médica o personal a los ocupantes.
 - * Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.
- E. El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el Asegurado pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.
- F. Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente,

a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo. Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

033 Beneficio Adicional: Servicio de Búsqueda y Rescate

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US\$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo

La vigencia del presente beneficio adicional es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío y vuelco.

Por la aplicación de este beneficio adicional, el vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

035 Condición Especial: Uso Comercial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

036 Condición especial: Limitación por kilometraje para entidades financieras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el Contratante; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 600 + IGV

Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

038 Cláusula Adicional De Pago Diario Por Hospitalización Por Accidente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:

La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.

EXCLUSIONES:

- a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
- b. Radiación nuclear.
- c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
- d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
- e. Fenómenos de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

- a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
- b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
- c. Fotocopia del DOI.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

042 Condición Especial: Política de Dispositivo GPS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

Automóviles, Camionetas Station Wagon / Rurales / SUV / Pick Up en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos indicados en la

lista adjunta están sujetas al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES	
MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL
KIA	RIO, CERATO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16),TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	YARIS, COROLLA
VOLKSWAGEN	BORA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	MODELOS
HYUNDAI	H1
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	NATIVA, PAJERO
SUSUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, 4RUNNER

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS
Todas las marcas	Todos los modelos

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad. (total 4 años)

El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

048 Condición Especial: Accidentes Personales de Ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones:

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad de

acuerdo a los siguientes usos.

USOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPANTES (*)
PARTICULAR	5
COMERCIAL	5
TAXI URBANO	1
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2
INTERPROVINCIAL	2
TRANSPORTE DE PERSONAL	2
TURÍSTICO	2
ESCOLAR	2
ALQUILER	5
CARGA	2
BREVETE	1
EXIBICIÓN	1
TRASLADO	1

(*) Cantidad máxima de ocupantes

En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.

En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.

En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

13. CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando exista la denuncia policial debidamente efectuada en el mismo día de ocurrido el siniestro, se haya sometido al dosaje ético correspondiente.
- En caso se suscite un siniestro que implique otorgar dos o más coberturas contratadas por la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de elegir cuál de los deducibles de las coberturas implicadas pagará a la Aseguradora.
- Gastos de Cirugía Estética, incluidos en la cobertura de Gastos de Curación
- Se otorga un bono de descuento de US\$50/ S/175.00, aplicable al deducible que debe pagar el asegurado en el primer siniestro, siempre y cuando se atienda en la red de taller de SkBergé. Esta

condición aplica solo para vehículos asegurados 0 Km.

- La póliza se emitirá con vigencia diferida de 1 mes, en caso de presentarse un siniestro en este periodo, el mismo estará cubierto aplicando el deducible correspondiente (condición especial sólo para unidades 0Km)

- **Se otorgará un SOAT GRATIS para el vehículo asegurado 0 Km, siempre que su uso sea solo Particular y que la póliza esté sujeto a renovación Si el Asegurado resuelve el contrato de seguro antes de la culminación de su vigencia anual, se cargará en forma íntegra y una sola vez el costo total del SOAT a la línea de crédito brindada por el cliente para la contratación del seguro El costo total del SOAT es de \$/ 95.**

- Es responsabilidad del Asegurado comunicarse a la Central al número **013779372** o **0801114517** para hacer efectivo este beneficio.

14. DEFINICIONES

14.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

- a. **Accidente de Tránsito.** Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales.
 - b. **Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública.** Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.
 - c. **Incendio.** Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.
 - d. **Robo o hurto.** Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia.**
 - e. **Rotura de lunas.** La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:
 - * Las lunas no sean blindadas.
 - * La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
 - * No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.
- Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:
- * Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
 - * También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
 - * Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o

reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.

* Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

14.2. Responsabilidad Civil

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/o ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

a. Frente a Terceros. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

b. Frente a Ocupantes. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

14.3. Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

Para el Uso Particular tales como Automóviles, Camionetas Station Wagon, SUV, Pick UP, Panel; la cobertura es según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.

Para los Usos Transporte de Personal, Turístico, Escolar, Comercial y Carga la cobertura es sólo para 2 ocupantes tales como conductor y copiloto.

14.4. Accesorios Musicales y otros

La Aseguradora indemnizará el equipo musical y otros, cuyo detalle figure en el presente documento al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer el equipo musical y otros por uno de similares características.

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Vehículos de servicio público

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.

15.2. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

15.3. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

15.4. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.

15.5. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

15.6. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

15.7. Personas no autorizadas

Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.

15.8. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido

Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/o obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado, así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación,

herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

15.9. Guerra y radiación nuclear

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

15.10. Daños con un vehículo robado

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.

15.11. Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos

Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.

15.12. Daños cuya causa no este relacionada al siniestro

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

15.13. Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

15.14. Arrendamiento

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

15.15. Embargo y/o confiscación

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

15.16. Demoras, lucro cesante y multas

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consequential.

15.17. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

15.18. Alcoholemia y Drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.

Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

15.19. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como muy grave por el Código de Tránsito.

15.20. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

15.21. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

16. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro:

16.1. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario. El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

16.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebrarían o lo harían en condiciones más gravosas.

Comunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo. Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a. El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.
- c. Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d. La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

16.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

16.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o

que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:

Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en el presente apartado que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.

* Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:

* Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

* Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve plazo posible, llamando al teléfono 211-0211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, el Asegurado deberá remitir a La Asegurado en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:

* Denuncia Policial

* Dosaje Etílico

* Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)

* Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Procedimiento para la indemnización del siniestro

En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

* Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro

* Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.

* Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Falta de repuestos. Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

b) Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:

El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.

Entrega de documentos:

- * Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
- * Certificado SOAT (original y fotocopia)
- * Llaves del vehículo (original y duplicado)
- * Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
- * Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
- * Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
- * Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
- * Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
- * Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- * Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
- * Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
- * Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- * Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
- * Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
- * Factura por US\$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
- * Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- * Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
- * Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
- * Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
- * Factura por US\$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:

La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.

La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.

El Asegurado deberá entregar la siguiente documentación:

- * Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
- * Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
- * Llaves del vehículo (original y duplicado).
- * Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
- * Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
- * Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
- * Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
- * Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
- * Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
- * Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.

* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- * Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
- * Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- * Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
- * Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
- * Factura por US\$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
- * Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- * Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
- * Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
- * Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

En caso de Equipos musicales desmontables:

En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.

En caso de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:

a) Trato directo.

En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b) Defensa Judicial.

La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

En caso de Accidente de los ocupantes.

Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

- a) Por reembolso, El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.
- b) Por carta de garantía. La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.

En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones

Tabla De Indemnización De Accidentes Personales De Los Ocupantes

La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte. La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.
2. Invalidez Permanente. La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

2.1 Invalidez Permanente Total:

- | | |
|--|------|
| * Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. | |
| * Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente | 100% |
| * Pérdida total de ojos | 100% |

* Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
* Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
* Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
* Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

2.2 Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

* Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
* Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
* Sordera total e incurable de un oído	15%
* Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:

	Derecho	Izquierdo
* Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
* Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
* Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
* Fractura no consolidada de una mano (pseudoartrosis total)	45%	36%
* Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
* Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
* Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
* Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
* Pérdida del dedo índice	16%	14%
* Pérdida del dedo medio	12%	10%
* Pérdida del dedo anular	10%	8%
* Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

* Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
* Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
* Pérdida de un pie	35%
* Fractura no consolidada de un muslo (pseudoartrosis total)	35%
* Fractura no consolidada de una rótula (pseudoartrosis total)	30%
* Fractura no consolidada de un pie (pseudoartrosis total)	20%
* Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
* Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
* Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
* Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
* Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%

* Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
* Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
* Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

3. Gastos de curación. La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.

Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.

Aclaraciones:

- Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
- La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de pseudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
- La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
- Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
- La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
- En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
- Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la

documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.

Límite de indemnización:

En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.

Disposición del salvamento:

Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamento, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas

18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Aseguradora o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro

Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del **Contratante y Asegurado** a través del Área de Servicio al Cliente.

El Contratante y Asegurado podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante y Asegurado, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS o el Instituto Nacional de Defensa

20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos

denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares y certificado de seguro, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

10/11/2020

FECHA DE EMISIÓN

LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
ASEGURADO

LUGARES DE PAGO

Entidad	Código de Identificación	Entidad	Código de Identificación
Interbank (*)	DNI O RUC	Banco Financiero (*)	DNI
Scotiabank (*)		Banco del Comercio	O
Banco Continental (*)		Wester Union	RUC
BIF (*)		BCP (*)	N° Convenio: 47443

Oficinas de la Positiva Seguros y Reaseguros a nivel nacional.

* También a través de las páginas Web de estas entidades.

10/11/2020

FECHA DE EMISIÓN



LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
Responsable de Pago

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

PÓLIZA N° : 220012830
RAMO : VEHÍCULOS
ASEGURADO : TREMACH GROUP S.A.C.
VIGENCIA : DESDE 30/11/2020 HASTA 07/11/2024
ENDOSATARIO : EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

CERTIFICADO:47,443.00 **RODAJE:**E/T **AÑO MODELO:**2021 **AÑO FABRICACIÓN:** 2021 **MOTOR/CHASIS:**
4N15UGN8310/MMBJJKL10MH001954 **CLASE/MARCA/MODELO:** CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con
Ruc) / MITSUBISHI / L200 **S. ASEGURADA:** S/.111,384.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. EL BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor del BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del BANCO, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:
(Buzón único para Avisos a Bancos)

La Compañía Aseguradora designa a:
endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso.

Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden el BANCO y la Compañía Aseguradora.

SAN ISIDRO, 10/11/2020

10/11/2020

FECHA DE EMISIÓN



LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
ASEGURADO O CONTRATANTE